

**AVISO APROBADO POR EL TRIBUNAL DEL ACUERDO DE DEMANDA
COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL
TRIBUNAL**

*El Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Alameda autorizó este Aviso.
¡Léelo cuidadosamente! No es correo basura, spam, un anuncio o una solicitud de un abogado.
Este Aviso no se refiere a una demanda en su contra.*

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados ("Acción") contra Anheuser-Busch, LLC y Anheuser-Busch In-Bev Worldwide, Inc. ("Demandados") por presuntas violaciones de salarios y horas. La acción fue presentada por el ex empleado Kwane Gatlin ("Demandante") y busca la recuperación de sanciones y reembolso para todos los empleados actuales y anteriores de los Demandados o Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp. en el Estado de California que ocuparon la(s) posición(es) de representantes de ventas, vendedores y/o cualquier otro puesto con deberes similares, trabajando en/desde oficinas mayoristas/de distribución que son propiedad, operadas y controladas por los Demandados y/o Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp., durante el Período de la Clase, y que reciben un salario sin compensación por horas extras. El "Período de Clase" es desde el 18 de abril de 2015 hasta el 31 de enero de 2023. El demandante busca sanciones bajo la Ley General del Fiscal Privado de California ("PAGA") para todos los empleados actuales y anteriores de los Demandados o Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp., en el Estado de California que ocuparon la(s) posición(es) de representantes de ventas, vendedores y/o cualquier otro puesto con deberes similares, trabajando en/desde oficinas mayoristas/de distribución que son propiedad, operadas y controladas por los Demandados y/o Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp., durante el Período PAGA, y que reciben un salario sin compensación por horas extras (Empleados Agraviados). El "Período PAGA" es del 3 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2023.

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo que requiere que los Demandados financien Pagos Colectivos Individuales, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que los Demandados financien Pagos PAGA Individuales y paguen multas a la Agencia Laboral y de Desarrollo Laboral de California ("LWDA").

Según los registros de los Demandados y las suposiciones actuales de las Partes, su **Pago de Clase Individual se estima en \$ADD (menos retención) y su Pago PAGA Individual se estima en \$ADD**. La cantidad real que puede recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su Pago PAGA Individual, entonces, de acuerdo con los registros de los Demandados, usted no es elegible para un Pago PAGA Individual bajo el Acuerdo porque no trabajó durante el Período PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de los Demandados que muestran que **usted** trabajó **semanas laborales** de **ADD** durante el Período de Clase y **trabajó períodos de pago** de **ADD** durante el Período de PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborales durante cualquiera de los períodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado este Aviso. El Tribunal aún no ha decidido si otorgará la aprobación final. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que actúe o no actúe. Lea este Aviso cuidadosamente. Se considerará que lo ha leído y

entendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal decidirá si finalmente aprueba el Acuerdo y cuánto del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante ("Abogados del Grupo"). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que exija a los Demandados que realicen pagos en virtud del Acuerdo y que exija a los Miembros de la Clase y a los Empleados Agraviados que renuncien a sus derechos de hacer valer ciertas reclamaciones contra los Demandados y las Partes Exoneradas.

Si trabajó para los Demandados o Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp., durante el Período de Clase y/o el Período de PAGA, usted tiene dos opciones básicas bajo el Acuerdo:

1. No haga nada. Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Colectivo Individual y/o un Pago PAGA Individual. Sin embargo, como Miembro Participante de la Clase, usted renunciará a su derecho a hacer valer reclamos de Período de Clase y reclamos de multa del Período PAGA contra Demandados y Partes Exoneradas.

2. Optar por no participar en el acuerdo colectivo. Puede excluirse del Acuerdo colectivo (exclusión voluntaria) enviando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándolo al Administrador por escrito. Si opta por no participar en el Acuerdo, no recibirá un Pago de Clase Individual. Sin embargo, usted conservará su derecho a presentar personalmente demandas por el Período de Clase contra los Demandados y las Partes Exoneradas y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para un Pago PAGA Individual. Usted no puede optar por no participar en la parte PAGA del Acuerdo propuesto.

Los demandados no tomarán represalias contra usted por ninguna acción que tome con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro Participante de la Clase, elegible para un Pago de Clase Individual y un Pago PAGA Individual (si corresponde). A cambio, usted renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones contra los Demandados y las Partes Exoneradas que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas).</p>
<p>Puede optar por no participar en el acuerdo colectivo, pero no en el acuerdo PAGA</p> <p>La fecha límite de exclusión es 12/02/2023</p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, usted será un Miembro de la Clase No Participante y ya no será elegible para un Pago de Clase Individual. Los Miembros de la Clase no participantes no pueden objetar a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Consulte la Sección 6 de este Aviso.</p> <p>Usted no puede optar por no participar en la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Los Demandados deben pagar Pagos Individuales de PAGA a todos los Empleados Agraviados.</p>

<p>Los Miembros Participantes De la Clase pueden objetar el Acuerdo Colectivo, pero no el Acuerdo de PAGA</p> <p>Las objeciones escritas deben enviarse antes de 12/02/2023</p>	<p>Todos los Miembros Participantes de la Clase que no opten por no participar ("Miembros Participantes de la Clase") pueden objetar de cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal de aprobar finalmente el Acuerdo incluirá una determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Clase y al Demandante que presentaron la Acción en nombre de la Clase. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Clase o al Demandante. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Puede participar en la Audiencia de Aprobación Final</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para llevarse a cabo en 01/05/2024. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros Participantes de la Clase pueden objetar verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Consulte la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus semanas laborales</p> <p>Las impugnaciones escritas deben enviarse antes de 12/02/2023</p>	<p>El monto de su Pago Individual de Clase y Pago de PAGA (si corresponde) depende de cuántas semanas de trabajo trabajó al menos un día durante el Período de Clase y cuántos Períodos de Pago trabajó al menos un día durante el Período de PAGA, respectivamente. El número de semanas laborales del Período de Clase y el número de semanas de trabajo del Período PAGA que trabajó de acuerdo con los registros de los Demandados se indica en la primera página de este aviso. Si no está de acuerdo con cualquiera de estos números, puede impugnarlo por 12/02/2023. Consulte la Sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA ACCIÓN?

El Demandante es un ex empleado de los Demandados. La Acción alega reclamos por (1) violaciones de PAGA, basadas en los mismos o similares hechos y / o reclamos alegados en la Acción y / o la carta de PAGA enviada a la LWDA por el Demandante; (2) falta de pago de horas extraordinarias; (3) no proporcionar, autorizar, permitir y/o poner a disposición períodos de comida y descanso; (4) no proporcionar estados de salarios detallados precisos y mantener registros precisos de nómina; (5) falta de pago de salarios completos a su vencimiento y multas por tiempo de espera; (6) sanciones civiles de conformidad con la Sección 558 del Código Laboral; y (7) prácticas comerciales desleales bajo la Ley de Competencia Desleal de California. El Demandante está representado por los siguientes abogados en la Acción: Virginia Villegas de THE VILLEGAS LAW FIRM, APC y Richard J. Vaznaugh de THE LAW OFFICE OF RICHARD VAZNAUGH ("Abogados de la Clase").

Los Demandados niegan enérgicamente haber violado cualquier ley o no haber pagado ningún salario y sostienen que cumplieron con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si el Demandante o los Demandados están en lo cierto en cuanto al fondo. Mientras tanto, el Demandante y los Demandados resolvieron la Acción negociando el fin del caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar el costoso y lento proceso de litigio. Las negociaciones fueron exitosas. Al firmar un acuerdo de conciliación por escrito ("Acuerdo") y acordar solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, el Demandante y los Demandados han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de reclamos disputados. Al aceptar llegar a un acuerdo, los Demandados no admiten ninguna violación ni conceden el mérito de ningún reclamo.

El Demandante y los Abogados de la Clase creen que el Acuerdo es un bueno para usted porque creen que: (1) los Demandados han acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando los reclamos y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuo; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Clase y los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Los Demandados pagarán \$2,000,000.00 como el Monto Bruto del acuerdo (Monto Bruto). Los Demandados han acordado depositar el Monto Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Monto Bruto para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos PAGA Individuales, el Pago de Servicio del Representante de la Clase, los honorarios y gastos de los abogados de la Clase, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la LWDA. Suponiendo que el Tribunal otorgue la Aprobación Final, los Demandados financiarán el Monto Bruto no más de 30 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Clase se oponen al Acuerdo propuesto o si se apela la Sentencia.

2. Deducciones aprobadas por el tribunal del Monto Bruto. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante y/o los Abogado de la Clase solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Monto Bruto, cuyos montos serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final:

- A. Hasta \$666,600.00 (33.33% del Monto Bruto) a los Abogados de la Clase por los honorarios de los abogados y hasta \$20,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Clase han trabajado e incurrido en gastos en la Acción sin pago.
- B. Hasta \$15,000 para el Demandante como Premio del Representante de la Clase por presentar la Acción, trabajar con los Abogados de la Clase y representar a la Clase. Un Premio de Representante de la Clase será el único dinero que el Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase del Demandante y cualquier Pago PAGA Individual.
- C. Hasta \$13,918.00 al Administrador por los servicios que administran el Acuerdo.

D. Hasta \$25,000.00 por Multas por PAGA, asignado 75% al Pago PAGA de LWDA y 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados en función de sus semanas de trabajo del Período PAGA.

3. Liquidación Neta distribuida a los Miembros de la Clase. Después de realizar las deducciones anteriores en los montos aprobados por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Monto Bruto (el "Acuerdo neto") haciendo Pagos Individuales de la Clase a los Miembros Participantes de la Clase en función de sus Semanas de Trabajo del Período de la Clase.

4. Impuestos adeudados sobre pagos a Miembros de la Clase. El Demandante y los Demandados están solicitando al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago de Clase Individual a salarios impositivos ("Porción de Salario") y del 80% a intereses y multas ("Porción no salarial"). La porción salarial está sujeta a retenciones y se informará en los formularios W-2 del IRS. (Los Demandados pagarán por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que deben sobre la porción salarial). Los Pagos Individuales de PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios para fines fiscales. El Administrador informará los Pagos PAGA Individuales y las Partes No Salariales de los Pagos Individuales de Clase en los Formularios IRS 1099.

Aunque el Demandante y los Demandados han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre los impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar cheques de pago rápidamente. El anverso de cada cheque emitido para Pagos de Clase Individual y Pagos PAGA Individuales mostrará la fecha en que vence el cheque (la fecha de vencimiento). Si no lo cobra antes de la fecha de vencimiento, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero puede ser redistribuido a aquellos Miembros de la Clase que cobren sus cheques.

6. Solicitudes de exclusión del acuerdo colectivo (Opt-Outs). Usted será tratado como un Miembro Participante de la Clase, participando plenamente en el Acuerdo de la Clase, a menos que notifique al Administrador por escrito, a más tardar en 12/02/2023, que desea optar por no participar. La forma más fácil de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha límite de respuesta. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Clase o su representante que establezca el nombre, la dirección actual, el número de teléfono y una declaración simple de un Miembro de la Clase que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros Excluidos de la Clase (es decir, los Miembros de la Clase No Participantes) no recibirán Pagos Individuales de la Clase, pero preservarán sus derechos a presentar personalmente demandas de salarios y horas contra los Demandados y las Partes Exoneradas.

Usted no puede optar por no participar en la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Clase que se excluyan del Acuerdo de la Clase (Miembros de la Clase no participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos PAGA individuales.

7. El acuerdo propuesto será nulo si el tribunal niega la aprobación final. Es posible que el Tribunal se niegue a otorgar la Aprobación Final del Acuerdo o se niegue a emitir una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una sentencia que se revoque en apelación. El Demandante y los Demandados han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo: los Demandados no pagarán dinero y los Miembros de la Clase no liberarán ninguna reclamación contra los Demandados.

8. Administrador. El Tribunal ha designado a una compañía neutral, RG/2 Claims Administration, LLC (el "Administrador") para enviar este Aviso, calcular y realizar pagos, y procesar las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Clase. El Administrador también decidirá las impugnaciones de los Miembros de la Clase durante las semanas laborales, enviará por correo y reenvío cheques de liquidación y formularios de impuestos, y realizará otras tareas necesarias para administrar el acuerdo. La información de contacto del Administrador está contenida en la Sección 9 de este Aviso.

9. Liberación de los Miembros Participantes de la Clase. Después de que la Sentencia sea definitiva y los Demandados hayan financiado completamente el Monto Bruto (y hayan pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador), los Miembros Participantes de la Clase tendrán legalmente prohibido hacer valer cualquiera de las reclamaciones publicadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no puede demandar, continuar demandando o ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados o sus entidades relacionadas, incluida Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp., sobre la base de las reclamaciones resueltas por este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Clase estarán sujetos a la siguiente liberación de reclamos:

Todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre propio y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones que se alegaron, o razonablemente podrían haber sido alegadas, basadas en las alegaciones de hecho del Período de la Clase y los derechos primarios establecidos en la Queja Operativa y cualquier enmienda a la misma, y comprobado en el curso de las Acciones, incluidas las reclamaciones por (1) falta de pago de horas extraordinarias; (2) no proporcionar, autorizar, permitir y/o poner a disposición períodos de comida y descanso; (3) no proporcionar declaraciones de salarios detalladas precisas y mantener registros precisos de nómina; (4) falta de pago de salarios completos a su vencimiento y multas por tiempo de espera; (5) sanciones civiles de conformidad con la Sección 558 del Código Laboral; y (6) prácticas comerciales desleales bajo la Ley de Competencia Desleal de California.

10. Reclamaciones Liberadas de PAGA. Después de que la sentencia del Tribunal sea definitiva y los Demandados hayan pagado el Monto Bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), el Demandante, el LWDA y el Estado de California no podrán hacer valer reclamos de PAGA contra los Demandados y Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp. Las reclamaciones de liberación de PAGA son las siguientes:

El Demandante, la LWDA y el Estado de California liberan a los Demandados y Partes Exoneradas de y de todas y cada una de las reclamaciones por sanciones civiles por violación de PAGA ("Reclamaciones PAGA") que podrían haber sido solicitadas por el Comisionado Laboral identificado en la carta de PAGA y las basadas en los hechos y / o reclamos alegados en la carta de PAGA enviada a la LWDA por el Demandante que surgió en cualquier momento durante el Período

de PAGA. A la luz de la naturaleza vinculante de una sentencia de PAGA sobre empleados no partes de conformidad *con Arias v. Superior Ct. (Dairy)*, 46 Cal.4th 969 (2009), Empleados de PAGA empleados por los Demandados y/o Anheuser-Busch Wholesaler Development Corp. a partir del 3 de noviembre de 2017, quienes se excluyan del Acuerdo colectivo seguirán recibiendo un Pago de empleado de PAGA directamente del Administrador por el monto de la parte estimada de cada individuo del Monto del Acuerdo de PAGA calculado por el Administrador. Los empleados de PAGA no tendrán la oportunidad de optar por no participar u objetar las Reclamaciones emitidas por PAGA. Después de que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo, el Demandante proporcionará a la LWDA una copia de la Sentencia, que incluirá una lista de los Empleados de PAGA durante el Período de PAGA.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales de Clase. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (a) dividiendo el Monto Neto de la Liquidación por el número total de Semanas de Trabajo del Período de la Clase trabajadas por todos los Miembros de la Clase Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas de Trabajo del Período de la Clase trabajadas por cada Miembro de la Clase Participante individual.

2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos Individuales de PAGA (a) dividiendo la parte correspondiente a los Empleados Agraviados del 25% de las Multas de PAGA por el número total de Semanas de Trabajo del Período PAGA trabajadas por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas de Trabajo del Período PAGA trabajadas por cada Empleado Agraviado individual.

3. Desafíos de la semana laboral. El número de semanas laborales del Período de Clase y/o semanas de trabajo del Período PAGA que usted trabajó, según consta en los registros de los Demandados, se indica en la primera página de este Aviso. Tiene hasta 12/02/2023 para impugnar el número de semanas laborales acreditadas a usted. Puede enviar su desafío firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Debe apoyar su desafío enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de las semanas laborales de los Demandados basado en los registros de los Demandados como preciso, a menos que usted envíe copias de los registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá los desafíos de la semana laboral en función de su presentación y de los aportes de los Abogados de la Clase (que abogarán en nombre de los Miembros Participantes de la Clase) y de los Abogados Defensores. La decisión del Administrador es definitiva.

5. ¿CÓMO ME PAGARÁN?

1. Miembros Participantes de la Clase. El Administrador enviará, por correo de EE. UU., un solo cheque a cada Miembro Participante de la Clase (es decir, a cada Miembro de la Clase que no opte por no participar), incluidos aquellos que también califican como Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago de Clase Individual y el Pago PAGA Individual.

2. Miembros de la Clase no Participantes. El Administrador enviará, por correo de EE. UU., un solo cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agravado que opte por no participar en el Acuerdo colectivo (es decir, cada Miembro de la Clase no Participante).

Su cheque será enviado a la misma dirección que este Aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo antes posible. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO OPTAR POR NO PARTICIPAR EN EL ACUERDO COLECTIVO?

Envíe una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá en función de cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Acción como *Kwane Gatlin v. Anheuser-Busch, LLC, et al.* e incluya su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de seguro social para fines de verificación). Debe hacer la solicitud usted mismo. Si alguien más hace la solicitud por usted, no será válida. **El Administrador debe recibir su solicitud para ser excluido por 12/02/2023, o no será válida.** La Sección 9 del Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Solo los Miembros Participantes la Clase tienen derecho a oponerse al Acuerdo. Antes de decidir si objetar, es posible que desee ver lo que el Demandante y los Demandados le están pidiendo al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días judiciales antes de la Audiencia de Aprobación Final, los Abogados de la Clase y/o el Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Moción de Aprobación Final que incluya, entre otras cosas, las razones por las cuales el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Pago de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados de la Clase solicitan para honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que el Demandante solicita como Pago de Servicio de Representante de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados de la Clase (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de este Aviso) le enviará copias de estos documentos sin costo alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Administrador o en el sitio web del tribunal.

Un Miembro Participante de la Clase que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Pago de Servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que los montos solicitados por los Abogados de la Clase y/o el Demandante son demasiado altos o demasiado bajos. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es 12/02/2023.** As

egúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar la Acción como *Kwane Gatlin v. Anheuser-Busch, LLC, et al.* e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para los Demandados y firme la objeción. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro Participante de la Clase puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar a su propio costo) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle a la Corte a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener detalles sobre la Audiencia de aprobación final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Usted puede, pero no tiene que, asistir a la Audiencia de Aprobación Final en 01/05/2024 a las 9:00 a.m. en el Departamento 21 del Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Alameda ubicado en 1221 Oak Street Oakland, CA 94612. En la audiencia, el juez decidirá si otorga la aprobación final del acuerdo y cuánto del Monto Bruto se pagará a los Abogados de la Clase, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, Abogados de Clase y abogados defensores a formular comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) ya sea personal o virtualmente a través de <https://www.alameda.courts.ca.gov/general-information/remote-appearances>. Consulte el sitio web de la Corte para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Final. Debe consultar el sitio web del Administrador en: <https://www.alameda.courts.ca.gov/general-information/remote-appearances> de antemano o comunicarse con los Abogados de la Clase para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que el Demandante y los Demandados han prometido hacer bajo el Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es llamar o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que se detalla a continuación.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE ALAMEDA PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO

Abogados de la clase:

Virginia Villegas

THE VILLEGAS LAW FIRM, APC

virginia@e-licenciados.com

3330 Geary Blvd., 2do piso oeste

San Francisco, CA 94118

T: (415) 989-8000 / F: (415) 989-8028

Richard J. Vaznaugh
LAW OFFICE OF RICHARD VAZNAUGH
richvaz@cajoblaw.com
220 Montgomery Street, Suite 2100
San Francisco, CA 94104
Teléfono: (415) 593-0076 / F: (415) 653-8935

Administrador de Acuerdo:
Nombre de la empresa: RG/2 Claims Administration, LLC
Dirección de correo electrónico: AnheuserBuschSettlement@rg2claims.com
Dirección postal: P.O. Box 59479. Philadelphia, PA 19102-9479
Teléfono: (866) 742-4955
Número de fax: (215) 827-5551

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre y cuando solicite un reemplazo antes de la fecha de anulación en el anverso del cheque original.

11. ¿QUÉ PASA SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al Administrador si se muda o cambia su dirección postal.